



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Catorce (14) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00142-00
Demandante:	ISAAC ANTONIO CASTILLO VILLARREAL
Demandado:	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S

Encontrándose el proceso al Despacho para el respectivo estudio, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT Y SS, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Examinado el expediente, encuentra esta Judicatura que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar fue citada en calidad de perito, a la audiencia descrita en precedencia, en razón al decreto de contradicción del dictamen que rindió dentro del presente proceso, sin embargo, se desconocen los canales digitales del grupo calificador que suscribió el mismo, por lo que en aras de garantizar el debido proceso y con ello los derechos de contracción y defensa, resulta pertinente requerir a la citada Junta de Invalidez para que aporte con destino a este despacho, los correos electrónicos para notificación y/o números telefónicos del grupo calificador, conformado por la Dra. Judith Elvira Tafur Santis, el Dr. Antonio Berrio Puello y la Dra. Jacqueline Silvera Dagis, con el fin de proceder a notificarlos para que asistan a la audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T.S.S, para que sean interrogados de la idoneidad, imparcialidad y sobre el contenido del dictamen No. 4202300069 que le fue realizado al demandante dentro del proceso de la referencia, para lo que se le concederá un término perentorio de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación de rigor, para que suministren la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Lo anterior, impide que se adelante la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada en el presente proceso para el día 15 de agosto de 2023 a las 3:00 p.m., por lo que se abstendrá el Despacho de llevarla a cabo y se señalará una nueva data, para la celebración de la misma.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica como apoderado sustituto de la parte demandada al Abogado HAROLDO ENRIQUE MARTINEZ ZARUR, en los términos y para los fines conferidos en el memorial de sustitución conforme el artículo 75 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,



RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el Juzgado de celebrar la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada para el día EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 03:00PM., en el presente proceso, en armonía con la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la recepción de la comunicación de rigor, aporte con destino a este Despacho, los correos electrónicos de notificación y/o números telefónicos del grupo calificador, conformado por la Dra. Judith Elvira Tafur Santis, el Dr. Antonio Berrio Puello y la Dra. Jacqueline Silvera Dagis, con el fin de proceder a notificarlos para que asistan a la audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T.S.S, para que sean interrogados de la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen No. o 4202300069 que le fue realizado al demandante señor ISAAC ANTONIO CASTILLO VILLARREAL cédula de ciudadanía N° 6871525 dentro del proceso de la referencia, so pena de aplicar las sanciones de ley. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: FÍJESE la fecha del día **06 de octubre de 2023** a las **09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 CPTSS en el presente proceso ordinario laboral, por los motivos expuestos en precedencia.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos suministrados para tal fin.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a420342eadb8bca6aa97ccb77e0befa23601b5cea5dc5dd32df20e3efee500**
Documento generado en 14/08/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>